



MINISTERIO DEL INTERIOR

Nº 000000448

RESOLUCIÓN NUMERO

DE 01 NOV 2011

"Por la cual se certifica la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

LA DIRECTORA DE CONSULTA PREVIA (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2129 del 21 de octubre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República mediante Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, modificó los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior, estableciendo en la estructura del Despacho del Viceministro para la Participación e Igualdad de Derechos, la Dirección de Consulta Previa.

Que el numeral 5 de artículo 16 del citado Decreto le asigna, a la Dirección de Consulta Previa, entre otras, la función de *"expedir certificaciones desde el punto de vista cartográfico, geográfico o espacial, acerca de la presencia de grupos étnicos en áreas donde se pretende desarrollar proyectos, obras o actividades que tengan influencia directa sobre estos grupos"*.

Que el artículo 3º del Decreto 1320 de 1998, por el cual se reglamenta la Consulta Previa con las comunidades indígenas y negras para la explotación de los recursos naturales dentro de su territorio, establece que *"(...) le corresponde al Ministerio del Interior certificar la presencia de dichas comunidades, el pueblo al que pertenecen, su representación y ubicación geográfica (...)"*.

Que el mencionado artículo 3º también dispone que la certificación de presencia de comunidades étnicas deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud que para el efecto haga el interesado en el proyecto, obra o actividad, la cual deberá contener, la identificación del interesado, la fecha de la solicitud, una breve descripción del proyecto, obra o actividad y la identificación del área de influencia directa del proyecto, obra o actividad, acompañada de un mapa que precise su localización con coordenadas geográficas o con sistema Gauss.

Que el 20 de septiembre de 2011 bajo el radicado EXTMI11-0006305 se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del doctor JUAN CARLOS UCRÓS FAJARDO, con C.C. No. 80.418.216 y T.P. 75.223 del C.S.J. en calidad de Abogado, con objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto "Reconocimiento Geológico Regional", localizado en jurisdicción de los municipios de Bojayá, Jurado, Riosucio, Carmen del Darién, Nuquí, Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó y Bahía Solano, en el departamento del Chocó y cuyas coordenadas son:

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE _____ HOJA NUMERO _____

Zona Norte: Cubre parte de los municipios de Jurado, Riosucio, Carmen del Darién, Bojayá y Bahía Solano. Corresponde a las planchas 112, 112BIS y 127 escala 1:100.000 del IGAC.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	927000	1270000
2	983000	1270000
3	983000	1210000
4	927000	1210000

Zona centro: Cubre parte de los municipios de Bojayá, Bahía Solano, Alto Baudó, Nuquí. Corresponde a las planchas 143 y 163 escala 1:100.000 del IGAC.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	990000	1200000
2	990000	1145000
3	950000	1145000
4	950000	1200000

Zona Sur: Cubre parte de los municipios de Nuquí, Alto Baudó, Medio Baudó y Bajo Baudó. Corresponde a las planchas 100 y 183 escala 1:100.000 del IGAC.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	1010000	1116000
2	1010000	1057000
3	944000	1057000
4	944000	1116000

Que la Dirección de Consulta Previa, a través del Geógrafo contratado para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010 y la base de datos de Consulta Previa construida a partir de verificaciones en campo; en la zona de influencia del proyecto "Reconocimiento Geológico Regional", localizado en jurisdicción de los municipios de Bojayá, Jurado, Riosucio, Carmen del Darién, Nuquí, Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó y Bahía Solano, en el departamento del Chocó, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia y/o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial, el Ingeniero Geógrafo Alex Mauricio Martínez, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **Hay REGISTRO y se identifica la presencia de los RESGUARDOS INDÍGENAS: SANTA MARTA DEL CURICHE, de la étnia WAUNANA, legalmente constituido mediante Resolución No. 020 del 18 de marzo de 1987; PEÑA BLANCA - RÍO TRUANDÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 040 del 3 de agosto de 1992; JAGUAL RÍO CHINTADO, de la étnia EMBERA KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 136 del 6 de diciembre de 1989; RÍO DOMINGODO de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 035 del 21 de julio de 2003; OPOGADÓ – DOGUADÓ de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 044 del 10 de abril de 2003; NAPIPI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 063 del 1 de octubre de 1986; ALTO RÍO CUIA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 049 del 10 de julio de 1986; RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL, de la étnia EMBERÁ KATIO, legalmente constituido mediante Resolución No. 023 del 3 de febrero de 1981; RÍOS VALLE Y BOROBORO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 030 del 8 de mayo de 1984; ALTO**

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

_____ DE _____ HOJA NUMERO _____

RÍO BOJAYÁ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 021 del 28 de junio de 2001; RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 015 del 21 de abril de 1982; RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0077 del 21 de abril de 1993; RÍO PANGÚI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 088 del 27 de julio de 1982; RÍO NUQUÍ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0013 del 21 de abril de 1982; PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 042 del 21 de julio de 1988; PUERTO LIBIA TRIPICAY, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 041 del 30 de noviembre de 1998; AGUA - CLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 023 del 10 de abril de 1981; DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 073 del 19 de noviembre de 1990; RÍOS CATRUDUBASA Y ANCOSO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0044 del 3 de agosto de 1992; RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 077 del 14 de abril de 1993; EL PIÑAL, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 06 del 20 de febrero de 2001; DO IMAMA TUMA Y BELLA LUZ, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 014 del 10 de abril de 2003; RÍO PURRICHA, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 06 del 13 de julio de 1992; RÍOS TORREIDO Y CHIMANI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 62 del 21 de septiembre de 1983; QUEBRADA QUERA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 016 del 28 de junio 1992; PATIO BONITO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 016 del 10 de abril de 2003; CHIGORODÓ MEMBA, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 015 del 10 de abril de 2003 y los CONSEJOS COMUNITARIOS: GENERAL LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE - LOS DELFINES, legalmente titulado mediante Resolución No. 2200 del 3 de diciembre del 2002; TRUANDÓ MEDIO, legalmente titulado mediante Resolución No. 3366 del 21 de diciembre de 2000; CUPICA, legalmente titulado mediante Resolución No. 2700 del 21 de diciembre de 2001; GENERAL DEL MUNICIPIO NUQUÍ - LOS RISCALES, legalmente titulado mediante Resolución No. 2206 del 4 de diciembre de 2002; CUEVITAS, legalmente titulado mediante Resolución No. 2701 del 21 de diciembre de 2001; VIRUDÓ, legalmente titulado mediante Resolución No. 2698 del 21 de diciembre de 2001; PAVASA, legalmente titulado mediante Resolución No. 2695 del 21 de diciembre de 2001; SAN AGUSTÍN TERRÓN, legalmente titulado mediante Resolución No. 3369 del 21 de diciembre de 2000; VILLA MARÍA DE PURRICHA, legalmente titulado mediante Resolución No. 1129 del 23 de mayo de 2000; RÍO PILIZÁ, legalmente titulado mediante Resolución No. 3367 del 21 de diciembre de 2000; en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto "Reconocimiento Geológico Regional", localizado en jurisdicción de los municipios de Bojayá, Jurado, Riosucio, Carmen del Darién, Nuquí, Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó y Bahía Solano, en el departamento del Chocó.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio (sistemas de información geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que existe presencia de los **RESGUARDOS INDÍGENAS: SANTA MARTA DEL CURICHE, de la étnia WAUNANA, legalmente constituido mediante Resolución No. 020 del 18 de marzo de 1987; PEÑA BLANCA - RÍO**

TRUANDÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 040 del 3 de agosto de 1992; JAGUAL RÍO CHINTADO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 136 del 6 de diciembre de 1989; RÍO DOMINGODO de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 035 del 21 de julio de 2003; OPOGADÓ – DOGUADÓ de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 044 del 10 de abril de 2003; NAPIPI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 063 del 1 de octubre de 1986; ALTO RÍO CUIA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 049 del 10 de julio de 1986; RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL, de la étnia EMBERÁ KATIO, legalmente constituido mediante Resolución No. 023 del 3 de febrero de 1981; RÍOS VALLE Y BOROBORO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 030 del 8 de mayo de 1984; ALTO RÍO BOJAYÁ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 021 del 28 de junio de 2001; RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 015 del 21 de abril de 1982; RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0077 del 21 de abril de 1993; RÍO PANGÜI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 088 del 27 de julio de 1982; RÍO NUQUÍ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0013 del 21 de abril de 1982; PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 042 del 21 de julio de 1988; PUERTO LIBIA TRIPICAY, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 041 del 30 de noviembre de 1998; AGUA - CLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 023 del 10 de abril de 1981; DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 073 del 19 de noviembre de 1990; RÍOS CATRUDUBASA Y ANCOSO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0044 del 3 de agosto de 1992; RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 077 del 14 de abril de 1993; EL PIÑAL, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 06 del 20 de febrero de 2001; DO IMAMA TUMA Y BELLA LUZ, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 014 del 10 de abril de 2003; RÍO PURRICHÁ, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 06 del 13 de julio de 1992; RÍOS TORREIDO Y CHIMANI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 62 del 21 de septiembre de 1983; QUEBRADA QUERA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 016 del 28 de junio 1992; PATIO BONITO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 016 del 10 de abril de 2003; CHIGORODÓ MEMBA, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 015 del 10 de abril de 2003 y los CONSEJOS COMUNITARIOS: GENERAL LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE - LOS DELFINES, legalmente titulado mediante Resolución No. 2200 del 3 de diciembre del 2002; TRUANDÓ MEDIO, legalmente titulado mediante Resolución No. 3366 del 21 de diciembre de 2000; CUPICA, legalmente titulado mediante Resolución No. 2700 del 21 de diciembre de 2001; GENERAL DEL MUNICIPIO NUQUÍ – LOS RISCALES, legalmente titulado mediante Resolución No. 2206 del 4 de diciembre de 2002; CUEVITAS, legalmente titulado mediante Resolución No. 2701 del 21 de diciembre de 2001; VIRUDÓ, legalmente titulado mediante Resolución No. 2698 del 21 de diciembre de 2001; PAVASA, legalmente titulado mediante Resolución No. 2695 del 21 de diciembre de 2001; SAN AGUSTÍN TERRÓN, legalmente titulado mediante Resolución No. 3369 del 21 de diciembre de 2000; VILLA MARÍA DE PURRICHÁ, legalmente titulado mediante Resolución No. 1129 del 23 de mayo de 2000; RÍO

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

DE _____ HOJA NUMERO _____

PILIZÁ, legalmente titulado mediante Resolución No. 3367 del 21 de diciembre de 2000. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de grupos étnicos en el área referenciada y que eventualmente resulten afectadas con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Certificar que se registra la presencia de los **RESGUARDOS INDÍGENAS: SANTA MARTA DEL CURICHE, de la étnia WAUNANA, legalmente constituido mediante Resolución No. 020 del 18 de marzo de 1987; PEÑA BLANCA - RÍO TRUANDÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 040 del 3 de agosto de 1992; JAGUAL RÍO CHINTADO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 136 del 6 de diciembre de 1989; RÍO DOMINGODO de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 035 del 21 de julio de 2003; OPOGADÓ - DOGUADÓ de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 044 del 10 de abril de 2003; NAPIPI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 063 del 1 de octubre de 1986; ALTO RÍO CUIA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 049 del 10 de julio de 1986; RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL, de la étnia EMBERÁ KATIO, legalmente constituido mediante Resolución No. 023 del 3 de febrero de 1981; RÍOS VALLE Y BOROBORO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 030 del 8 de mayo de 1984; ALTO RÍO BOJAYÁ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 021 del 28 de junio de 2001; RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 015 del 21 de abril de 1982; RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0077 del 21 de abril de 1993; RÍO PANGÜI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 088 del 27 de julio de 1982; RÍO NUQUÍ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0013 del 21 de abril de 1982; PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 042 del 21 de julio de 1988; PUERTO LIBIA TRIPICAY, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 041 del 30 de noviembre de 1998; AGUA - CLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 023 del 10 de abril de 1981; DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 073 del 19 de noviembre de 1990; RÍOS CATRUDUBASA Y ANCOSO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 0044 del 3 de agosto de 1992; RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 077 del 14 de abril de 1993; EL PIÑAL, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 06 del 20 de febrero de 2001; DO IMAMA TUMA Y BELLA LUZ, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 014 del 10 de abril de 2003; RÍO PURRICHA, de la étnia EMBERÁ legalmente constituido mediante Resolución No. 06 del 13 de julio de 1992; RÍOS TORREIDO Y CHIMANI, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 62 del 21 de septiembre de 1983; QUEBRADA QUERA, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 016 del 28 de junio 1992; PATIO BONITO, de la étnia EMBERÁ KATIO legalmente constituido mediante Resolución No. 016 del 10 de abril de 2003;**

CHIGORODÓ MEMBA, de la étnia **EMBERÁ** legalmente constituido mediante Resolución No. 015 del 10 de abril de 2003, en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente Resolución para el proyecto "Reconocimiento Geológico Regional", localizado en jurisdicción de los municipios de Bojayá, Jurado, Riosucio, Carmen del Darién, Nuquí, Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó y Bahía Solano, en el departamento del Chocó

ARTÍCULO SEGUNDO. Certificar que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, se encuentra registro de los **Los RESGUARDOS INDÍGENAS: SANTA MARTA DEL CURICHE**, de la étnia **WAUNANA**, legalmente constituido mediante Resolución No. 020 del 18 de marzo de 1987; **PEÑA BLANCA - RÍO TRUANDÓ**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 040 del 3 de agosto de 1992; **JAGUAL RÍO CHINTADO**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 136 del 6 de diciembre de 1989; **RÍO DOMINGODO** de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 035 del 21 de julio de 2003; **OPOGADÓ - DOGUADÓ** de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 044 del 10 de abril de 2003; **NAPIPI**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 063 del 1 de octubre de 1986; **ALTO RÍO CUIA**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 049 del 10 de julio de 1986; **RÍOS UVA Y POGUE-QUEBRADA TAPARAL**, de la étnia **EMBERÁ KATIO**, legalmente constituido mediante Resolución No. 023 del 3 de febrero de 1981; **RÍOS VALLE Y BOROBORO**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 030 del 8 de mayo de 1984; **ALTO RÍO BOJAYÁ**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 021 del 28 de junio de 2001; **RÍOS JURUBIDA-CHORI Y ALTO BAUDÓ**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 015 del 21 de abril de 1982; **RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 0077 del 21 de abril de 1993; **RÍO PANGÜI**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 088 del 27 de julio de 1982; **RÍO NUQUÍ**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 0013 del 21 de abril de 1982; **PUERTO ALEGRE Y LA DIVISA**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 042 del 21 de julio de 1988; **PUERTO LIBIA TRIPICAY**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 041 del 30 de noviembre de 1998; **AGUA - CLARA Y BELLA LUZ DEL RÍO AMPORÁ**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 023 del 10 de abril de 1981; **DOMINICO, LONDOÑO Y APARTADÓ**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 073 del 19 de noviembre de 1990; **RÍOS CATRUDUBASA Y ANCOSO**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 0044 del 3 de agosto de 1992; **RÍO PAVASA Y QUEBRADA JELLA**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 077 del 14 de abril de 1993; **EL PIÑAL**, de la étnia **EMBERÁ** legalmente constituido mediante Resolución No. 06 del 20 de febrero de 2001; **DO IMAMA TUMA Y BELLA LUZ**, de la étnia **EMBERÁ** legalmente constituido mediante Resolución No. 014 del 10 de abril de 2003; **RÍO PURRICHA**, de la étnia **EMBERÁ** legalmente constituido mediante Resolución No. 06 del 13 de julio de 1992; **RÍOS TORREIDO Y CHIMANI**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 62 del 21 de septiembre de 1983; **QUEBRADA QUERA**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 016 del 28 de junio 1992; **PATIO BONITO**, de la étnia **EMBERÁ KATIO** legalmente constituido mediante Resolución No. 016 del 10 de abril de 2003; **CHIGORODÓ MEMBA**, de la étnia **EMBERÁ** legalmente constituido mediante Resolución No. 015 del 10 de abril de 2003, identificado con las coordenadas

CONTINUACION DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".

_____ DE _____ HOJA NUMERO _____

mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución, para el proyecto "Reconocimiento Geológico Regional", localizado en jurisdicción de los municipios de Bojayá, Jurado, Riosucio, Carmen del Darién, Nuquí, Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó y Bahía Solano, en el departamento del Chocó.

ARTÍCULO TERCERO. Certificar que se registra la presencia de los **CONSEJOS COMUNITARIOS: GENERAL LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE - LOS DELFINES**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2200 del 3 de diciembre del 2002; **TRUANDÓ MEDIO**, legalmente titulado mediante Resolución No. 3366 del 21 de diciembre de 2000; **CUPICA**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2700 del 21 de diciembre de 2001; **GENERAL DEL MUNICIPIO NUQUÍ - LOS RISCALES**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2206 del 4 de diciembre de 2002; **CUEVITAS**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2701 del 21 de diciembre de 2001; **VIRUDÓ**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2698 del 21 de diciembre de 2001; **PAVASA**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2695 del 21 de diciembre de 2001; **SAN AGUSTÍN TERRÓN**, legalmente titulado mediante Resolución No. 3369 del 21 de diciembre de 2000; **VILLA MARÍA DE PURRICHA**, legalmente titulado mediante Resolución No. 1129 del 23 de mayo de 2000; **RÍO PILIZÁ**, legalmente titulado mediante Resolución No. 3367 del 21 de diciembre de 2000, en la zona de influencia directa, identificada por las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución para el proyecto "Reconocimiento Geológico Regional", localizado en jurisdicción de los municipios de Bojayá, Jurado, Riosucio, Carmen del Darién, Nuquí, Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó y Bahía Solano, en el departamento del Chocó.

ARTÍCULO CUARTO. Certificar que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, se encuentra registro de los **CONSEJOS COMUNITARIOS: GENERAL LA COSTA PACÍFICA DEL NORTE - LOS DELFINES**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2200 del 3 de diciembre del 2002; **TRUANDÓ MEDIO**, legalmente titulado mediante Resolución No. 3366 del 21 de diciembre de 2000; **CUPICA**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2700 del 21 de diciembre de 2001; **GENERAL DEL MUNICIPIO NUQUÍ - LOS RISCALES**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2206 del 4 de diciembre de 2002; **CUEVITAS**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2701 del 21 de diciembre de 2001; **VIRUDÓ**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2698 del 21 de diciembre de 2001; **PAVASA**, legalmente titulado mediante Resolución No. 2695 del 21 de diciembre de 2001; **SAN AGUSTÍN TERRÓN**, legalmente titulado mediante Resolución No. 3369 del 21 de diciembre de 2000; **VILLA MARÍA DE PURRICHA**, legalmente titulado mediante Resolución No. 1129 del 23 de mayo de 2000; **RÍO PILIZÁ**, legalmente titulado mediante Resolución No. 3367 del 21 de diciembre de 2000, para el proyecto "Reconocimiento Geológico Regional", localizado en jurisdicción de los municipios de Bojayá, Jurado, Riosucio, Carmen del Darién, Nuquí, Alto Baudó, Medio Baudó, Bajo Baudó y Bahía Solano, en el departamento del Chocó. De igual forma no aparece registro alguno de Comunidades Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO. Conforme a lo anterior se hace necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del proceso de consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCION POR LA CUAL SE CERTIFICA LA PRESENCIA O NO DE GRUPOS ÉTNICOS EN LAS ZONAS DE PROYECTOS, OBRAS U ACTIVIDADES A REALIZARSE".


DE _____ HOJA NUMERO _____

ARTÍCULO SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta resolución, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 01 NOV 2011


PAOLA BERNAL VALENCIA

Elaboró: Elena Ramírez Ceballos
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Alex Mauricio Martínez AH
Revisó desde punto de vista Jurídico: Karol Ximena Moya
Aprobó quien Suscribe.

EXTMI11-0006305
T.R.D. 0201.03